

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05001310301920200021300
-----------------	-------------------------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP se procede a corregir el auto del 30 de noviembre de 2020 mediante el cual se libró mandamiento, en el sentido de indicar que el proceso de la referencia se trata de un ejecutivo con garantía real hipotecaria y no un ejecutivo singular como erradamente se consignó.

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ